

ACTA DE ACUERDOS PARA LA NORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SENA

Dentro del espíritu de concertación y diálogo social para desarrollar el Acuerdo Laboral suscrito el 22 de septiembre de 2015, y con el fin de superar la anormalidad laboral y académica que se viene presentando desde el martes 13 de septiembre de 2016 y que continúa hasta la fecha, las partes convocadas SINDESENA, representada por Aleyda Murillo Granados, y la Dirección General del SENA representada por Alfonso Prada Gil, en presencia del delegado de la Defensoría del Pueblo, doctor Jair Mena y de los Honorables Senadores Alexander López Maya, Manuel Mesías Enríquez Rosero, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Antonio José Navarro Wolf, Sofía Alejandra Gaviria Correa y el H.S. Oscar Mauricio Lizcano Arango como Presidente del Senado de la Republica; por parte del Ministerio de Trabajo, La Ministra del Trabajo, doctora Clara López y la Viceministra de Relaciones Laborales, doctora Mariela Barragán, por el Ministerio del Interior, el Viceministro del Interior, doctor Guillermo Rivera, representantes del Ministerio de Hacienda, del Departamento Nacional de Planeación, del Departamento Administrativo de la Función Pública y en calidad de acompañantes, por parte de la Central Unitaria de Trabajadores CUT Francisco Maltes y Carlos Guarnizo como asesor de Sindeseña, y el Arzobispo de la Diócesis de Cali, Monseñor Darío de Jesús Monsalve, y el Arzobispo de la Diócesis de Engativá, Monseñor Francisco Antonio Nieto Súa, acordamos lo siguiente:

1. El SENA y SINDESENA, agradecen la mediación que han realizado los Senadores designados en la Comisión Accidental del Congreso de la República creada por el Presidente del Senado mediante Resolución 004 del 19 de septiembre de 2016, *"Por medio de la cual se crea una Comisión Accidental para la conciliación y el seguimiento del conflicto que se presenta con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se designan sus miembros"*.
2. SINDESENA se compromete a retomar la normalidad formativa y administrativa de manera inmediata, especialmente a levantar el cese de actividades en las sedes del Sena.
3. Dentro de las facultades y límites establecidos en la Constitución y la ley el SENA, en el marco del respeto al derecho a la protesta y a la libertad de asociación sindical, se compromete a no tomar represalias de ningún tipo contra las personas que participaron en la protesta.

SINDESENA se compromete a retirar y/o desistir de las acciones legales instauradas con ocasión de la protesta.

4. Una vez suscrito el presente acuerdo por las partes, que resuelve las peticiones que motivaron la protesta, se garantizarán las condiciones logísticas, académicas y administrativas para que los Directivos de SINDESENA, se reúnan con la comunidad educativa para explicar los puntos acordados y el alcance de los mismos

de manera autónoma, por una vez y por un espacio de dos horas para adelantar una reunión en cada Centro de Formación afectado con el cese de actividades dentro de los 15 días siguientes a la firma de este acuerdo.

5. Es compromiso de las partes trabajar conjuntamente por la defensa del SENA como entidad pública y gratuita y por el fortalecimiento del Presupuesto del SENA, tanto en los debates al Proyecto de Ley de Presupuesto, como en la eventual reforma tributaria que tramite el Congreso de la República, a fin de lograr mantener las fuentes de destinación específica, la cláusula de garantía mínima presupuestal, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Con el apoyo de los Senadores integrantes de la comisión de garantes y el Ministerio del Trabajo, tras la firma del presente acuerdo, adelantaremos las acciones necesarias y pertinentes ante las autoridades competentes en la búsqueda del fortalecimiento del Sena aquí descrita.

6. Ampliación y formalización de planta definitiva: El Director General del SENA, implementará el proceso de formalización laboral en el cual la Entidad viene trabajando y que cuenta con el concepto favorable de viabilidad técnica y presupuestal del Ministerio de Trabajo, el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, el Ministerio de Hacienda y el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ampliar en 3.000 cargos la Planta de Personal del SENA.

Una vez expedidos los decretos, se iniciará el proceso para la provisión de los primeros 1.000 cargos a partir del mes de febrero de 2017, de la siguiente manera:

| Año | Número de Cargos |
|--------------|------------------|
| Febrero 2017 | 1.000 |
| Febrero 2018 | 1.000 |
| Febrero 2019 | 1.000 |

En el proceso de provisión de cargos, se dará estricta aplicación al protocolo acordado en el acuerdo colectivo, es decir, se atenderán en primera instancia los traslados pendientes, se aplicará el derecho preferente establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y posteriormente se adelantarán nombramientos provisionales, para lo cual se implementarán y materializarán los procedimientos de formalización laboral definidos en la normas vigentes.

Creación de planta de empleos temporales y formalización: Dentro del proceso de formalización de los 800 cargos temporales, una vez expedido el correspondiente Decreto, el Director General del SENA, procederá a su implementación a partir de marzo de 2017 en la forma indicada por la Ley 909 de 2004 y la Comisión Nacional del Servicio Civil. (Proceso de selección y provisión de cargos, por el término de dos años).



7. Modificación a la planta: En el marco de las competencias establecidas en el artículo 46 de la Ley 909 de 2.004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2.005, el SENA presentará a más tardar el 30 de noviembre de 2016, el estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública para emitir concepto de viabilidad, que permita la modificación de la planta de personal motivada en necesidades del servicio y/o razones de modernización de la Entidad, a la cual serán incorporados los servidores públicos de la actual planta de personal sin solución de continuidad y sin perder los derechos laborales adquiridos.

La incorporación a los cargos de la nueva planta se hará bajo los criterios de razonabilidad, proporcionalidad, prevalencia del interés general y de equidad; de acuerdo con el resultado del estudio técnico, se tendrá como parámetro de ponderación un 6.43% para todos los cargos, quedando definido que ésta modificación de la planta no afecta el límite presupuestal establecido en la ley 617 de 2.000.

Una vez presentado el estudio técnico, se iniciará el trámite de viabilidad ante las autoridades competentes; a partir de la expedición del decreto inmediatamente se iniciará el proceso de implementación, que a más tardar será en marzo de 2017

Para la incorporación a la nueva planta, se respetarán los derechos de carrera incluido el derecho al encargo en todo caso no se afectarán las condiciones laborales de los Servidores Públicos.

8. El SENA, una vez obtenido el concepto de viabilidad técnica, continuará con las gestiones que le corresponden para la expedición de los Decretos respectivos ante el Gobierno Nacional y a partir de la suscripción de la presente Acta hará reuniones quincenales con SINDESENA para el seguimiento a las gestiones realizadas de conformidad con el punto anterior.
9. En relación con la formación, el SENA y SINDESENA se comprometen a asegurar la programación y desarrollo de las jornadas de formación necesarias para concluir exitosamente el presente año, para no afectar a los aprendices, contratistas y funcionarios en todas las actividades de formación programadas. Con tal fin, los instructores y funcionarios administrativos, en lo que sea necesario, compensarán los tiempos y/o las actividades que hayan tenido atrasos, alteraciones, suspensiones o se encuentren inconclusas, como consecuencia de las acciones generadas.
10. El SENA, garantizará que ningún aprendiz inicie etapa práctica sin haber completado todos los resultados de aprendizaje correspondientes a la etapa lectiva.



11. Se convocarán inmediatamente los Comités Paritarios de Seguridad y Salud (COPASST) en el Trabajo, Nacional y Regionales, en el marco de las políticas incorporadas en la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1443 de 2014, el Acta de Concertación Laboral suscrita entre la administración del SENA y los Sindicatos y la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de que propongan la adopción de medidas y actividades para mantener la salud, la seguridad industrial y ocupacional y en los lugares de trabajo y de formación y acompañar el estricto cumplimiento de las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Dirección General del SENA, se compromete a partir de la fecha del presente acuerdo a que los COPASST se encarguen de hacer seguimiento a la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1443 de 2014, aplicando al interior del SENA la estrategia de empresa saludable, basado en la estrategia de la OMS y la OIT. Mensualmente se presentará un informe detallado de los avances alcanzados en la materia, el cual reposará en el acta del comité. De igual manera el SENA, hará énfasis en el seguimiento permanente del plan de trabajo de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

En ese sentido el Ministerio del Trabajo, el SENA y SINDESENA adelantarán de manera concertada mesas de trabajo, en aquellas regionales donde sea necesario abordar situaciones particulares en materia de Salud Ocupacional en el marco de las subcomisiones regionales de concertación de políticas salariales y prestacionales

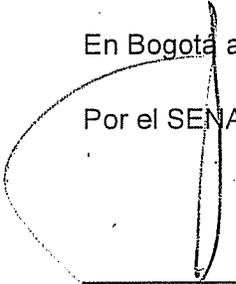
12. El SENA, en el marco del Plan de Obras, continuará con la intervención estructural que se viene realizando mediante la construcción, adecuación, reforzamiento y el mantenimiento de las instalaciones por regionales y centros, en sus áreas administrativas, talleres y en general los sitios destinados a la formación, de acuerdo a las condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo. El SENA continuara con la dotación y suministrará oportunamente la dotación de materiales de formación, maquinaria, equipos, semovientes y herramientas, etc., en dichos ambientes formación de conformidad con el Plan de Acción anual, la normatividad vigente y en la política pedagógica para el ejercicio de la función productiva objeto de la formación.
13. El SENA, programará el desarrollo de las actividades formativas tituladas, establecidas para la vigencia de 2016 para que se finalice durante la misma: Los materiales de formación correspondientes a las competencias desarrolladas en los cuatro trimestres, habilitando de ser necesario tiempos y/o espacios para las prácticas correspondientes.



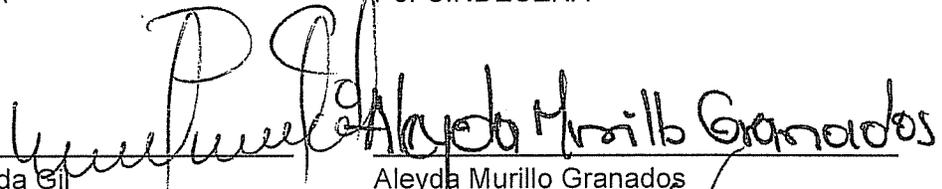
14. El SENA, en el marco de la formación y el plan de bienestar a aprendices continuará, con el suministro de elementos de protección y vacunas que establezca dicho plan.
15. El SENA, continuará suministrando a los aprendices internos, que cuentan con subsidio, los alimentos y demás condiciones que requieren durante su permanencia en los Centros de Convivencia en su etapa lectiva, en razón de ello, mantendrá esta estrategia que redundará en la continuidad de su proceso de formación mediante el suministro oportuno de los mismos.
16. El SENA, suministrará cada 6 meses un informe sobre el avance de los puntos aquí acordados o cada vez que lo requiera el Presidente del Senado, doctor Mauricio Lizcano y la Comisión Accidental integrada por los Senadores Sofía Alejandra Gaviria Correa, Alexander López Maya, Antonio José Navarro Wolff, Manuel Mesías Enríquez Rosero y Roosevelt Rodríguez Rengifo, ello dentro del objeto para el cual fue creada la comisión de acuerdo a la Resolución 004 de 19 de septiembre de 2016 de la Presidencia del Congreso de la República.

En Bogotá a los 19 días del mes de octubre de 2016.

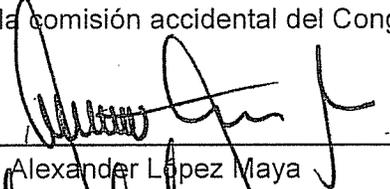
Por el SENA


Alfonso Prada Gil

Por SINDESENA


Aleyda Murillo Granados

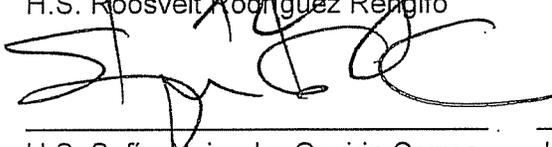
Por la comisión accidental del Congreso de la República:

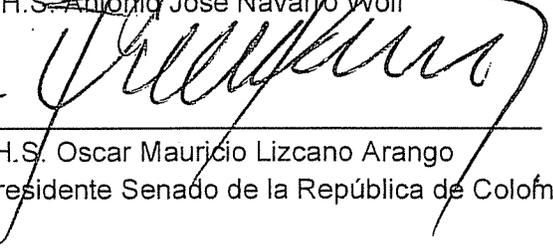

H.S. Alexander López Maya


H.S. Manuel Mesías Enríquez Rosero


H.S. Roosevelt Rodríguez Rengifo


H.S. Antonio José Navarro Wolff


H.S. Sofía Alejandra Gaviria Correa


H.S. Oscar Mauricio Lizcano Arango
Presidente Senado de la República de Colombia

Por el Ministerio de Trabajo

Dra. Clara López Obregon
Ministra del Trabajo

Dra. Mariela Barragán
Viceministra de Relaciones Laborales

Por el Ministerio del Interior

Por el Ministerio de Hacienda

Dr. Guillermo Rivera
Viceministro del Interior

Por el Departamento Nacional de Planeación,

Por el Departamento Administrativo de la Función Pública

En calidad de acompañantes,

Monseñor Darío de Jesús Monsalve
Arzobispo de la Diócesis de Cali

Monseñor Francisco Antonio Nieto Súa
Arzobispo de la Diócesis de Engativá,

Por la Defensoría del Pueblo

Dr. Jair Mena

Asesor de Sindeseña
Carlos Guarnizo

Central Unitaria de Trabajadores
Francisco Maltes Tello